



RESOLUCIÓN

Visto que por Resolución del Director Insular del Medio Natural de 26 de junio de 2.024, se aprobó el encargo para el **SEGUIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA RED DE PARCELAS DE SELVICULTURA ADAPTATIVA DE MASAS ARTIFICIALES DE PINO CANARIO EN LA ISLA DE TENERIFE CON EL FIN DE PERFECCIONAR LOS TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS MÁS EFECTIVOS PARA OPTIMIZAR LAS LABORES DE RESTAURACIÓN DEL GRAN INCENDIO FORESTAL DE AGOSTO DE 2023, MEJORAR EL ESTADO VEGETATIVO DE ESOS PINARES EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES.**

Cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO	Servicios	EXPEDIENTE	E2024006415
OBJETO	SEGUIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA RED DE PARCELAS DE SELVICULTURA ADAPTATIVA DE MASAS ARTIFICIALES DE PINO CANARIO EN LA ISLA DE TENERIFE CON EL FIN DE PERFECCIONAR LOS TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS MÁS EFECTIVOS PARA OPTIMIZAR LAS LABORES DE RESTAURACIÓN DEL GRAN INCENDIO FORESTAL DE AGOSTO DE 2023, MEJORAR EL ESTADO VEGETATIVO DE ESOS PINARES EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
APROBACIÓN	Resolución de 26 de junio de 2.024.		
MODIFICACIONES	Ninguna hasta la fecha		
PRESUPUESTO	I	260.196,88 Euros (no sujeto a IGIC)	
PLAZO DE EJECUCIÓN		27 MESES , a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio	
SERVICIO PROMOTOR	Planificación y Proyectos Forestales		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – Mediante Resolución de 26 de junio de 2.024 se aprobó este encargo. Entre las prestaciones encargadas se encuentran:

Sistematización de la red de parcelas para el estudio (investigación aplicada) de selvicultura adaptativa en masas artificiales de pino canario en Tenerife, a partir de las parcelas actuales establecidas desde el año 1989 por el Servicio Técnico de Planificación de Proyectos Forestales (STPPF) y el seguimiento de la evolución del arbolado en distintos escenarios de tratamientos; de modo que puedan definirse actuaciones selvícolas efectivas para la Restauración del Gran Incendio Forestal acaecido en Tenerife en agosto de 2023 (GIF 2023), así como la minimización a medio y largo plazo del impacto del cambio climático, para optimizar la capacidad de secuestro de carbono, así como para la protección de los hábitats con dominancia de pino canario.

Código Seguro De Verificación	2v0TbBJ9fmr70NVV7EW1Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 07:25:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 07:24:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2v0TbBJ9fmr70NVV7EW1Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





SEGUNDO. – El 11 de septiembre de 2.024 se reúne la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES EJECUTADAS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2014-2020 y acuerda aprobar la actuación propuesta denominada “*Seguimiento y Explotación de la Red de Parcelas de Selvicultura Adaptativa de masas artificiales de Pino Canario en la Isla de Tenerife con el fin de perfeccionar los tratamientos selvícolas más efectivos para optimizar las labores de Restauración del Gran Incendio Forestal de agosto de 2023, mejorar el estado vegetativo de esos pinares en relación con el cambio climático y la lucha contra incendios forestales.*” - [21.877,02] €, por lo que se plantea **incorporar esta financiación en este encargo.**

Por tanto, en la ejecución de este gasto, se deberán tener en cuenta las obligaciones correspondientes a esta línea de financiación.

TERCERO. –Se ha emitido propuesta por el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales, de modificación de este encargo, **sin que la misma implique variación del importe total del encargo**, y que obedece a que se han obtenido nuevos datos de parcelas que se incorporan desde otros Servicios o Unidades del Cabildo de Tenerife u otras Administraciones detectados a lo largo del desarrollo de los trabajos, y con ello se ha detectado la necesidad de modificar algunas partidas por otras más adecuadas, así como de introducir cambios en algunas mediciones de los trabajos. De igual modo, se ha detectado la necesidad de modificar el perfil profesional de uno de los Técnicos adscritos a este servicio, de modo que pase a ser Técnico de grado medio especialista en bases de datos y la cofinanciación de las actividades 1 y 2.

CUARTO. – GESPLAN ha **mostrado la conformidad a esta modificación del encargo**, según escrito de 16 de septiembre de 2.024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- El presente encargo **no tiene la consideración jurídica de contrato**, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación), dedicado al “Plazo de Ejecución, Prórrogas y Modificaciones” dispone lo siguiente:

*“(…) Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:*

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.*
- 2) O conforme a lo previsto en los **artículos 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.*

*Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario **informe previo del Servicio promotor** del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la***

Código Seguro De Verificación	2v0TbBJ9fmr7ONVV7EW1Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 07:25:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 07:24:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2v0TbBJ9fmr7ONVV7EW1Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000090072

supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del período al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP”.

III.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el artículo 203 de la LCSP recoge en su apartado 2 que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Quando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205”.

La modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede aplicar por analogía el artículo 205 de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el apartado 2 del precepto:

- Quando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- Quando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevinidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- Quando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

Vista la naturaleza de la presente propuesta, y teniendo en cuenta que no supone variación del importe total del encargo, puede considerarse como una **modificación no sustancial**.

IV.- El procedimiento aplicable para la tramitación de las modificaciones de los contratos, y por analogía de los encargos, se rige por lo previsto en el artículo 207 de la LCSP y por el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que indica lo siguiente:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Código Seguro De Verificación	2v0TbBJ9fmrm7ONVV7EW1Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 07:25:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 07:24:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2v0TbBJ9fmrm7ONVV7EW1Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

El importe correspondiente a la modificación del encargo se autorizará con cargo al ejercicio 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

V. En aplicación de los **artículos 10.1,I), 29.5,c)** del ROCIT, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, el órgano competente para la aprobación del encargo es el **Director Insular del Medio Natural**, por conllevar la autorización de un **gasto de inversión** igual o inferior a 400.000,00 €.

VI. Las anualidades de este encargo quedarían del siguiente modo:

- 2024: 82.957,96 €
- 2025: 87.970,34 €
- 2026: 89.268,58 €

Se cofinanciarán con Fondos FEADER las Actividades 1 y 2 por un importe total: 23.627,19 €, del cual el elegible será 21.877,02 €, con lo que, la parte del 85% financiada directamente por fondos FEADER será de **18.595,47 € durante los años 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.**

Se ha tramitado la correspondiente generación de crédito, que consta en el expediente E2024006415, y que ha sido aprobada mediante Resolución de fecha 28 de octubre de 2024.

VII.- El Sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 4 de febrero de 2020, establece como requisitos básicos para la **MODIFICACIÓN** de encargos a medios propios personificados, los siguientes (**apartado 3.1.2** de su Anexo):

- **A.1.-** Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Los recursos que financian esta actuación son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes (documentos contables y Resolución de generación de crédito).

- **A.3.-** Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

La propuesta conlleva reajuste del reparto de gasto plurianual, por lo que se solicita informe al Servicio de Gasto Público.

- **A.4.-** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Código Seguro De Verificación	2v0TbBJ9fmr7ONVV7EW1Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 07:25:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 07:24:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2v0TbBJ9fmr7ONVV7EW1Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





La propuesta de modificación y reajuste no conlleva tramitación anticipada.

- **A.5.-** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

La propuesta de modificación y reajuste no conlleva tramitación anticipada.

- **A.6.-** Que el gasto se genera por delegación de competencias.

El órgano competente es el Director Insular del Medio Natural.

- **B.1.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.2.-** Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.3.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.4.-** Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 77ª del Presupuesto.

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.5.-** Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma.

Conforme a lo indicado en el fundamento II, tanto el objeto del encargo como el de los trabajos incluidos en la modificación, se encuentran dentro del objeto social de la empresa pública GESPLAN.

- **B.6.-** Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

La citada limitación se establece expresamente entre las condiciones de ejecución del encargo (Letra A del apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo).

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor.

Constan en el expediente los informes favorables a la modificación propuesta, emitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo y el Servicio Administrativo gestor del expediente.

- **C.2.-** Que se ha cumplido con el otorgamiento del trámite de audiencia al medio propio.

Código Seguro De Verificación	2v0TtbBJ9fmrm7ONVV7EW1Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 07:25:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 07:24:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2v0TtbBJ9fmrm7ONVV7EW1Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





Consta en el expediente escrito de conformidad con la modificación propuesta, emitido por la empresa pública GESPLAN.

X.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la modificación y reajuste que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, mientras los ingresos estimados en el presupuesto del encargo se devenguen en la forma prevista (conforme al crédito consignado en los presupuestos aprobados por esta Corporación), la mera modificación y reajuste del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

INFORMES PREVIOS.

XI.- La propuesta de autorización no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	2v0TbBJ9fmr7ONVV7EW1Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 07:25:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 07:24:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2v0TbBJ9fmr7ONVV7EW1Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





XII.- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en la **Base 77ª** de Ejecución del Presupuesto (apartado 2.1), no es necesario informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, dado que las prestaciones no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación ni el personal de la empresa destinataria del encargo confluirá con el del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado).

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, **se Resuelve:**

Primero. - Modificar el encargo a favor de la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) con C.I.F. A38279972, **relativo al SEGUIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA RED DE PARCELAS DE SELVICULTURA ADAPTATIVA DE MASAS ARTIFICIALES DE PINO CANARIO EN LA ISLA DE TENERIFE CON EL FIN DE PERFECCIONAR LOS TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS MÁS EFECTIVOS PARA OPTIMIZAR LAS LABORES DE RESTAURACIÓN DEL GRAN INCENDIO FORESTAL DE AGOSTO DE 2023, MEJORAR EL ESTADO VEGETATIVO DE ESOS PINARES EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES**, en los términos anteriormente planteados y definidos en la propuesta del Servicio Técnico, **y manteniendo el mismo importe total.**

Asimismo, dado que el presente encargo es cofinanciado con fondos europeos, el mismo estará sujeto a los siguientes apartados:

- Al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Al cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Al cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo. - Anular la autorización y disposición del gasto a favor de **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) con C.I.F. A38279972, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Importe (€)
2024.0502.1724.61010	2023-0669	18.595,47€

Código Seguro De Verificación	2v0TbBJ9fmr7ONVV7EW1Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 07:25:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 07:24:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2v0TbBJ9fmr7ONVV7EW1Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





Tercero. - Autorizar y disponer el gasto a favor de **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) con C.I.F. A38279972, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Aplicación de Ingreso	Proyecto de inversión	Importe (€)
2024.0502.1724.61010	7945001	2023-0669	18.595,47€

Teniendo en cuenta que estos **18.595,47** euros se financiarán con cargo a **fondos FEADER**.

Cuarto. - Aprobar el reajuste de anualidades y el nuevo gasto plurianual del encargo en favor de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (**GESPLAN**) con NIF A38279972, para la ejecución del encargo referido de conformidad con el siguiente detalle;

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Importe (€)
2024-0502-1724-61010	2023-0669	82.957,96 €
2025-0502-1724-61010		87.970,34 €
2026-0502-1724-61010		89.268,58 €

*De la anualidad 2.024, **18.595,47** euros se financiarán con cargo a **fondos FEADER**.

Quinto. – En consecuencia, de lo establecido del apartado dispositivo anterior:

A) Autorizar y disponer a favor de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., con NIF A38279972, para la financiación de la **anualidad 2024** del encargo en concepto de ajuste, un importe de **3.186,59€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0502-1724-61010, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe a disponer (€)
2024-0502-1724-61010	2023-0669	24-009545	24-028809	3.186,59€

B) Anular la autorización y disposición acordada a favor de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., con NIF A38279972, para la financiación de la **anualidad 2025** del encargo en concepto de ajuste, por importe de 6.543,35 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0502-1724-61010, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Importe a anular (€)	Nº Baja
2025-0502-1724-61010	2023-0669	6.543,35€	2024-000805

Código Seguro De Verificación	2v0TbBJ9fmrm7ONVV7EW1Q	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/11/2024 07:25:34
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 07:24:25		
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2v0TbBJ9fmrm7ONVV7EW1Q				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9		





C) Autorizar y disponer a favor de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., NIF A38279972, para la financiación de la **anualidad 2026** del encargo, en concepto de reajuste, un importe de 3.356,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-0502-1724-61010, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe a disponer (€)
2026-0502-1724-61010	2023-0669	24-009545	24-028852	3.356,76 €,

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta Resolución, corrige y sustituye a la resolución número R0000089929, de fecha 25 de noviembre de 2024, dictada en la misma materia, por haberse detectado error de transcripción en el mismo.

Código Seguro De Verificación	2v0TbBJ9fmr7ONVV7EW1Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 07:25:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 07:24:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2v0TbBJ9fmr7ONVV7EW1Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

